

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2032 DE 2014**

**( 12 NOV 2014 )**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0779 del 23 de mayo de 2005 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de CITIBANK N.A. (Estados Unidos de América), a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1º del artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 12 del artículo 11.2.1.4.2 y el artículo 4.1.1.1.12 ambos del Decreto 2555 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante Resolución No. 0779 del 23 de mayo 2005, la entonces Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), autorizó a CITIBANK N.A. con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), "(...) *para desarrollar en Colombia la promoción de los productos y servicios ofrecidos sin el establecimiento de una oficina de representación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º numeral 9º y 4º del decreto 2951 de 2004*" (artículo segundo de la parte resolutive).

**SEGUNDO.-** Que lo entonces dispuesto en el Decreto 2951 de 2004 actualmente se encuentra regulado en los artículos Artículo 4.1.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, normas que igualmente permiten a una institución del exterior que tenga una filial o subsidiaria establecida en el país, autorizada para realizar actividad financiera, reaseguradora o del mercado de valores, previa la autorización de la SFC, realizar actos de promoción o publicidad mediante la designación de un representante, el cual se sujetará a lo dispuesto especialmente en los numerales 7 y 8 del artículo 4.1.1.1.3 y al artículo 4.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

**TERCERO.-** Que mediante la comunicación 2013077650-000 del 03 de septiembre de 2013, complementada con varias comunicaciones, siendo la última la radicada con el número 2013077650-015 del 4 de septiembre de 2014, la Representante en Colombia de Citibank NA (New York Cod 111-2) solicita, con apoyo en lo previsto por los artículos 4.1.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y del hoy numeral 1, Capítulo II, Título II, Parte I, de la

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0779 del 23 de mayo de 2005 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de CITIBANK N.A. (Estados Unidos de América), a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia.

---

Circular Básica Jurídica –CBJ- expedida por esta Superintendencia (Circular Externa No. 029 del 3 de octubre de 2014<sup>1</sup>), “(...) autorización para realizar, de acuerdo con la regulación vigente sobre la materia, los términos y condiciones establecidos en el Plan General de Funcionamiento y a través de las personas Autorizadas para tal fin, la promoción en el territorio nacional del servicio de custodia que CITIBANK NA, conforme con su objeto social, ofrece en el exterior”.

En la descripción del servicio de custodia, efectuada en la solicitud (comunicación 2013077650-000), igualmente se indica que el “(...) Custodio Global es el proveedor de servicios de custodia en diferentes mercados, que se extienden más allá de la región del cliente y del Custodio Global abarcando toda clase de instrumentos financieros”. Se precisa allí además que “El principal componente de la Custodia Global es la prestación de vínculos primarios entre los inversionistas institucionales y los mercados de valores locales en todo el mundo, a través de un único punto de contacto conocido en Citibank N.A. como una ventana global”.

Señala la institución financiera del exterior que presta este servicio en diferentes mercados internacionales (al respecto señala 9 ventanas globales) dentro de la estructura de Citibank N.A., indicando que “Custodia Global es una división al interior de Securities and Funs Services (SFC) (Servicios de Valores y Fondos), uno de los dos negocios de Citi Transactional Services (CTS)”.

Precisa que “A nivel local, Cititrust Colombia S.A. es el vehículo fiduciario de Citibank Colombia S.A., el cual hace parte de Securities and Fund Services (SFS) (Servicios de Valores y Fondos). Citibank N.A cuenta con su representación en Colombia, a través de quien se designará a las personas autorizadas para promover servicios de esta entidad a clientes locales, entre estos, el servicio de custodia Global de Citibank NA”.

**CUARTO.-** Que mediante comunicación radicada con el número 2013098634-010 del 21 de enero de 2014 la Representante en Colombia de Citibank NA, en respuesta al requerimiento formulado por la SFC, señala que “El producto que se pretende promocionar en Colombia es el de custodia global ofrecido por Citibank N.A., el cual consiste en proveer servicios de custodia en diferentes mercados, que se extienden más allá de la región del cliente y el Custodio Global abarcando toda clase de instrumentos financieros a través de un único punto de contacto conocido como custodio global”, precisando que “(...) los restantes servicios mencionados en la comunicación inicial corresponden a servicios conexos al de custodia global, no son otros servicios del mercado de valores del exterior”. Aclara igualmente que, “(...) el servicio de custodia será prestado directamente por Citibank N.A. entidad que suscribirá los respectivos contratos con los clientes locales que deseen tomar este servicio”.

**QUINTO.-** Que en la misma comunicación radicada con el número 2013098634-010 del 21 de enero de 2014 la Representante en Colombia de Citibank NA, en respuesta al requerimiento formulado por la SFC, señala que “(...) el servicio de custodia ofrecido por Citibank N.A, no será prestado a través de Cititrust Colombia S.A. sino que el mismo será promovido a través de las personas

---

<sup>1</sup> Antes numeral 4, Capítulo Quinto, Título I de la Circular Básica Jurídica –CBJ- expedida por esta Superintendencia (Circular Externa No. 007 de 1996).

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0779 del 23 de mayo 2005 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de CITIBANK N.A. con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia.

*autorizadas para tal fin, quienes en algunos casos son empleados de Cititrust Colombia S.A. designados por la representación de Citibank N.A., (...)*".

**SEXTO.-** Que mediante comunicación radicada con el número 2013098634-010 del 21 de enero de 2014 la Representante en Colombia de Citibank NA, en respuesta al requerimiento formulado por la SFC, señala que el servicio de custodia no incluirá aquellos similares prestados localmente en Colombia por los Fondos de Inversión Colectiva, para los cuales se aplicará lo establecido en el Decretos 1243 y 1498, ambos de 2013<sup>2</sup>.

**SÉPTIMO.-** Que mediante comunicación radicada con el número 2013098634-015 del 4 de septiembre de 2014 la Representante en Colombia de Citibank NA, en respuesta al requerimiento formulado por la SFC, aclara que lo informado en comunicación radicada con No. 2014064374-000 acerca del Plan General de Funcionamiento de la Entidad, si bien no se había hecho referencia al servicio de custodia, tal actividad será incluida en los términos y con los requisitos que se señalen en el trámite que concluye con el presente acto administrativo.

En tal sentido, conforme al Plan General de Funcionamiento allegado en comunicación radicada con el número 2013098634-015 del 4 de septiembre de 2014 por la Representante en Colombia de Citibank NA, son los siguientes:

"(...) 1. Listado de productos de Citibank, N.A. promovidos en Colombia:

1.1. Productos Transaccionales

a. Cuentas en dólares ("*Demand Deposit Accounts*" — DDAs): Son cuentas corrientes radicadas en Nueva York, con las cuales puede realizarse toda la transaccionalidad en dólares requerida.

b. Cuentas de ahorros en dólares ("*Super Yield Money Market Account*"): Son cuentas de ahorros radicadas en Nueva York que ofrecen tasas de interés remuneratoria variable dependiendo del saldo disponible; tienen restricciones de transaccionalidad.

c. Cuentas en euros abiertas en Citibank, N.A. Sucursal Londres o Sucursal Frankfurt, con las cuales puede realizarse toda la transaccionalidad requerida.

d. Cuentas en otras monedas duras como GBP, YEN, DKN, abiertas en Citibank, N.A. Sucursal Londres.

e. "*Sweep Investment*": Mecanismo de inversión automática de los fondos depositados en cualquiera de las cuentas antes mencionadas. Para estos propósitos el sistema debita todas las noches el saldo existente en las cuentas mencionadas, y lo acredita el siguiente día hábil junto con los intereses correspondientes.

f. "*Time Deposits*": Depósitos a término en monedas duras a una tasa y plazo definido con anticipación.

<sup>2</sup> Actualmente incorporados en los artículos 2.37.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Cabe precisar que las normas en mención, a su turno, fueron objeto de instrucción por parte de la SFC mediante Circular Externa 015 de junio 13 de 2014, hoy contenida en el Capítulo VI del Título IV, Parte III, de la Circular Básica Jurídica – CBJ- de esta SFC. Mediante las citadas instrucciones se establecen los lineamientos que deben cumplir las Sociedades Fiduciarias y los Fondos de Inversión Colectiva en Colombia para el desarrollo de la nueva actividad de custodia de valores, previa la autorización de esta SFC.

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0779 del 23 de mayo 2005 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de CITIBANK N.A. con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia.

---

g. *"WorldLink"*: Sistema de pagos multimoneda para lograr hacer transferencias desde las cuentas abiertas en Citibank, N.A. Nueva York en monedas duras a cuentas de más de 100 distintos tipos de monedas, así como para enviar cheques a más de 30 países diferentes e imprimir en las oficinas de los clientes cheques en más de 15 monedas.

h. *"USDollar Transfers"*: Transferencias desde la cuenta en dólares hacia las entidades financieras definidas por el cliente.

i. Banca Electrónica *"CitiDirect On line Banking"*: Sistema de banca electrónica a través del cual pueden prestarse los servicios y ejecutarse los productos antes mencionados.

j. Banca Electrónica *"Citibank On line"*: Sistema de banca electrónica a través del cual pueden prestarse los servicios y ejecutarse los productos correspondientes al segmento de banca personal.

k. Banca Electrónica *"Citibusiness On line"*: Sistema de banca electrónica a través del cual pueden prestarse los servicios y ejecutarse los productos correspondientes al segmento de pequeña y mediana empresa.

l. CLS: *"Continuos Linked Settlement"*: Sistema de compensación y liquidación de divisas en monedas duras a través de los bancos miembros de CLS Bank (actualmente disponible para 11 monedas duras).

m. *"Domestic Linked Settlement"*: Sistema operativo para compensación y liquidación de divisas para transacciones peso dólar y posiblemente para euro dólar a ser utilizado en el sistema financiero colombiano.

n. Inversiones de otros tipos: Inversiones a través de la utilización de *"Money Market Accounts"*, *"Treasury Bills"*, *"Repos"*.

o. Productos "premium" para bancos: (i) *"Payment Flow Manager"* el cual permite al cliente ver el flujo real de las transacciones a medida que van sucediendo; (u) *"Charge Beneficiary"*, sistema para cobrar al beneficiario que recibe un pago; (iii) *"Credit Fee Deduct"*, sistema para que un banco deduzca al beneficiario un monto antes de realizar un crédito. (iv) IBK: *"Intermediary Bank Selection"*, para seleccionar de forma automática el banco intermediario por el que debe efectuarse un pago; (y) *"Advising Plus"*, para dar aviso de transacciones al beneficiario de las mismas cuando se han ordenado y antes de haberlas recibido.

p. *"Citifax"*: Servicio de transferencias cablegráficas desde y hacia las cuentas del cliente, y de información a través de fax para los clientes del segmento de banca personal.

q. *"Citibank Banking Card"*: Tarjeta débito mediante la cual los clientes del segmento de banca personal pueden acceder todas sus cuentas y realizar transacciones respecto de las mismas.

r. *"Citiphone Banking"*: Servicio de Banca Telefónica para clientes del segmento de banca personal y de pequeña y mediana empresa que ofrece la posibilidad de realizar transacciones bancarias automatizadas y tiene a disposición representantes para desarrollar labores de servicio al cliente.

## 1.2. Productos de Custodia

a. Plataforma electrónica CitiDirect for Securities: (Plataforma Electrónica de Custodia) es una plataforma segura, basada en la web que ofrece informes financieros, herramientas analíticas, información dinámica y otros servicios en línea para profesionales de valores. CitiDirect actualmente ofrece a los clientes una amplia gama

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0779 del 23 de mayo 2005 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de CITIBANK N.A. con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia.

---

de informes, investigaciones de Mercado, y herramientas de servicio al cliente. CitiDirect tiene diferentes módulos, todos con beneficios específicos para el cliente. CitiDirect está disponible para los clientes a nivel mundial y es administrado por equipos de productos y tecnología en varias regiones.

b. Liquidación: es un acuerdo mediante el cual los actores del mercado pueden dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales en una fecha específica previamente acordada.

c. Custodia: El Custodio es responsable de la custodia de los activos y el mantenimiento preciso de los registros. La forma en la que se hace la custodia depende de la práctica estándar en el mercado de inversión.

d. Financiación. Tesorería y Gestión de Efectivo: Citibank NA mantiene cuentas de efectivo en sus libros en la moneda requerida para dar cumplimiento al pago de las operaciones de los clientes, teniendo en cuenta que simultáneamente se deben recibir los títulos y hacer el movimiento de efectivo en la moneda de operación.

e. Eventos Corporativos: Actuando en su calidad de Custodio Global, Citibank N.A. notificará o enviará al cliente, tan pronto como sea razonablemente posible después de su recibo, notificaciones, circulares, informes y anuncios oficiales relacionados con los valores que requieren una instrucción discrecional por parte del propietario final de dichos valores.

f. Ingresos: Los Custodios Globales son responsables, por medio de su red de agentes, de la notificación, recolección, conciliación y pago de dividendos e intereses adeudados a los beneficiarios finales de los valores en custodia.

g. Votación por Poder: Servicio de voto por poder, el cual es cada vez más utilizado por los inversionistas interesados en tomar un papel más activo en el uso del derecho a voto.

h. Préstamo de Títulos a Terceros: Para mantener nuestra relación principal de custodia, Citibank N.A. ha desarrollado un servicio de préstamo de valores a terceros, el cual está disponible si el cliente lo solicita. El servicio dispone de las siguientes modalidades, tradicionales o alternativas:

- Préstamo de Custodia: Citibank N.A. actúa como agente de préstamos para títulos custodiados por Citi.
- Préstamo por Terceros: Citibank N.A. actúa como agente de préstamos para títulos del cliente mantenidos bajo custodia de terceros.

i. Informes de Custodia: Los informes de Citibank N.A. cubren liquidación y custodia de valores, avisos de actos corporativos, detalles de pagos, administración de cuenta de efectivo, incluyendo estados de cuenta de efectivo en multi-divisas y anuncios de pagos de intereses.

j. Continuous Link Settlement (CLS) (Enlace de Compensación Permanente) - Es una solución personalizada para clientes de custodia, diseñada para maximizar la eficiencia operativa y reducir el riesgo de compensación.

k. Treasury Analytics (Análisis de Tesorería) — Análisis avanzado de portafolio de tal forma que los clientes pueden tomar decisiones rápidas e informadas.

l. Collective Investment Services (Esquemas de inversión Colectiva) — Suministramos servicios transaccionales y servicios de gestión de activos a los gestores de fondos y a otros inversionistas mundiales de inversiones colectivas, de manera que ellos se pueden enfocar en sus actividades principales. Nuestro servicio integral incluye

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0779 del 23 de mayo 2005 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de CITIBANK N.A. con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia.

---

FundSettle, Vestima y Custodia de Fondos de Cobertura y Fondos Mutuas a través de la plataforma de Custodia.

m. Execution to Custody (Ejecución de Custodia) — La plataforma ofrece al área de tesorería un punto de acceso único a múltiples mercados, que permiten a los traders utilizar un único sistema para llevar a cabo transacciones en los principales mercados.

### 1.3. Productos de Tesorería

a. Productos de Cobertura: incluye "Forwards", "Swaps", Opciones o combinaciones de los mismos sobre tasas de cambio, tasas de interés, índices financieros, bienes o productos standard (commodities) o índices de referencia.

b. inversiones estructuradas: Apertura de "Time Deposits" (Depósitos a término estructurados), compra y venta de otros instrumentos de inversión.

e. Estructuras de financiamiento: Asesoría al cliente de Citibank, N.A. en cuanto a préstamos o emisiones de bonos que tengan componentes de derivadas o de cobertura.

### 1.4. Productos crediticios y de Comercio Exterior

a. Créditos de capital de trabajo en moneda extranjera (FCY "Working Capital Loans"): créditos de corto o largo plazo con tasas variables (comúnmente indexado a Libor) o fijas.

b. "Leasing Internacional": Citibank, N.A. provee los fondos para pagar al proveedor de la maquinaria.

c. Créditos para la financiación de importaciones: créditos de corto plazo en moneda extranjera con tasas variables (comúnmente indexado a Libor) a fijas.

d. Pre-financiación de exportaciones: créditos de corto plazo en moneda extranjera con tasas variables (comúnmente indexado a Libor) o fijas.

e. Descuentos: avances en moneda extranjera con plazos estipulados en las líneas de crédito y la madurez del instrumento. El interés se paga al vencimiento (compra del instrumento) o el instrumento se puede comprar al descuento (descuento del instrumento).

f. Emisión y/o Financiación de cartas de crédito, créditos de corto plazo en moneda extranjera con tasas variables (comúnmente indexado a Libor) o fijas; así como la prestación de servicios como agente de cobro o pago de operaciones de comercio exterior.

g. Créditos garantizados ("Secured Loans"): créditos garantizados en moneda extranjera con tasas de interés variables (comúnmente indexados a Libor u otros índices) o fijas.(...)"

**OCTAVO.-** Que, teniendo en consideración los pronunciamientos efectuados para el presente trámite por la Dirección Legal de Valores y Otros Agentes y la Dirección Legal para Pensiones, Cesantías y Fiduciarias, en Memorandos números 2013098634-011 y 2013098634-013 respectivamente, esta SFC considera viable autorizar a Citibank NA para que, por medio de su representante en Colombia, promocióne en el territorio nacional el servicio de custodia que dicha institución financiera ofrece en el exterior, conforme con su objeto social, en los términos señalados en los considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la considerandos de la presente Resolución.

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0779 del 23 de mayo 2005 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de CITIBANK N.A. con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia.

**NOVENO.-** Que de conformidad con el deber de información aplicable a las Oficinas de Representación, contenido en el artículo 4.1.1.1.9, del Decreto 2555 de 2010, por ende, extensivo a la figura del Representante, corresponderá a la Representante en Colombia de Citibank NA, adoptar las medidas necesarias para garantizar que en sus relaciones con los clientes se señale que los servicios que promueven son prestados por una institución en el exterior, indicando las condiciones jurídicas y financieras como se desarrollará dicha operación.

**PARAGRAFO.-** Se deberá advertir al consumidor financiero en Colombia que la entidad que prestará el servicio de custodia en el exterior es directamente Citibank N.A., el cual no incluirá y/o abarcará el desarrollo de actividades de custodia de valores local que se encuentra reglamentada por los Decretos 1243 y 1498, ambos de 2013<sup>3</sup> y las instrucciones contenidas en la Circular Externa 015 de 2014, actualmente contenidas en el Capítulo VI del Título IV, Parte III, de la Circular Básica Jurídica –CBJ- de esta SFC.

Igualmente, se advierte que el servicio de custodia que se autoriza promover o publicitar mediante el presente acto se refiere a las actividades de custodia y las inherentes a ella, en los términos descritos en el Plan General de Funcionamiento citado en el considerando Séptimo de este Acto.

**DÉCIMO.-** Que la actividad de las entidades del exterior que tienen una Oficina de Representación en Colombia así como del esquema de representación mediante Representante de que tratan los numerales 7 y 8 del artículo 4.1.1.1.3 y el artículo 4.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, se limita exclusivamente a promover o publicitar los productos y servicios autorizados por esta Superintendencia que constituyen el objeto social de la entidad financiera del exterior, según las reglas establecidas en los artículos 4.1.1.1.7 y 4.1.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 1.3, numeral 1 del Capítulo II, Título II, Parte I, de la Circular Básica Jurídica –CBJ- expedida por esta Superintendencia (Circular Externa No. 029 del 3 de octubre de 2014) "*La promoción o publicidad de productos o servicios diferentes o adicionales a los autorizados por la SFC, requerirá la autorización previa de este ente de supervisión, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, en el evento en que dicha actividad se realice sin la autorización correspondiente*".

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el artículo 4.1.1.1.12 del Decreto 2555 de 2010, corresponde a la SFC ejercer la inspección y vigilancia de las oficinas de representación y de los Representantes de entidades financieras de exterior.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

<sup>3</sup> Actualmente incorporados en los artículos 2.37.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0779 del 23 de mayo 2005 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de CITIBANK N.A. con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución No. 0779 del 23 de mayo 2005 en el sentido de **AUTORIZAR** a CITIBANK N.A. con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), para que por medio de su Representante en Colombia, realice actos de promoción o publicidad del servicio de custodia que dicha institución financiera ofrece en el exterior, conforme con su objeto social, en los términos señalados en los considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la considerandos de la presente Resolución y con las advertencias de que trata el considerando Noveno de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, por consiguiente, la promoción o publicidad de los productos y servicios de acuerdo con el plan general de funcionamiento allegado por la Representante en comunicación radicada con el número 2013098634-015 del 4 de septiembre de 2014, relacionados en el considerando Séptimo de este acto.

**PARÁGRAFO.-** La inclusión de los servicios de custodia en el plan general de funcionamiento de CITIBANK N.A., que serán objeto de promoción o publicidad por conducto de su Representante en Colombia, no incluirá y/o abarcará el desarrollo de actividades de custodia de valores local que se encuentra reglamentada por los Decretos 1243 y 1498, ambos de 2013<sup>4</sup> y las instrucciones proferidas en la Circular Externa 015 de 2014, actualmente contenidas en el Capítulo VI del Título IV, Parte III, de la Circular Básica Jurídica –CBJ- de esta SFC.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** que por Secretaría General de esta Superintendencia se notifique a la Representante de CITIBANK N.A., la presente Resolución, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

<sup>4</sup> Actualmente incorporados en los artículos 2.37.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**2032**

RESOLUCIÓN No.

de 2014

Pág. 9

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0779 del 23 de mayo 2005 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de CITIBANK N.A. con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia.

---

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** copia de esta providencia al Grupo de Registro de esta Superintendencia, para los efectos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. **12 NOV 2014**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

**GERARDO HERNÁNDEZ CORREA**

Doctora  
**AIDA CASAS MATEUS**  
Representante para Colombia  
111-2 Banco Citibank N. A..  
Carrera 9A No. 99-02 Piso 3  
Bogotá D:C

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2032

RESOLUCIÓN No. de 2014  
10

Pág.

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0779 del 23 de mayo 2005 en el sentido de autorizar la promoción y publicidad de productos adicionales de CITIBANK N.A. con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), a los inicialmente autorizados por esta Superintendencia.

---

114000

Trámite: 2013077650

Entidad: Banco Citibank N.A.

Revisó: Luz Angela Barahona

Angela María Linares Villalobos

Proyectado por: Mauricio Ortiz Lora 